**ESPOSICION DE MOTIVOS**

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0160 de Nomenclatura y Numeración; y, con la finalidad de dar atención a la solicitud del Señor Orlando Sánchez en calidad de presidente del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre, quien solicita la asignación de nombres de personajes representativos para las calles del barrio.

La EPMMOP, ha realizado el análisis técnico respectivo, por lo que se emite el informe técnico favorable a las propuestas, cuyos criterios de cumplimiento son: (a) No duplicidad; (b) Secuencia vial; y, (c) Representatividad y datos históricos relevantes:

Las propuestas de denominación vial responden a: nombres de personajes que lucharon por el bienestar común, logrando en base a su esfuerzo y gestión, la implementación de varios servicios relacionados con la educación, seguridad, religiosidad, funeraria, salud, higiene, transporte, vialidad, entre otros.

En este sentido la presente ordenanza facilitará la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial, con la finalidad de que la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente en el DMQ, adaptando nombres de relevancia histórica a los ejes viales del DMQ.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos el Informe No. IC……………….. de………………………. de la Comisión de Uso de Suelo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República («Constitución»), en su artículo 240, inciso 1 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en general, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 264 numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;

**Que**, el artículo 266 de la Constitución dispone: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (…)”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en su artículo 322, en lo principal, establece que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

**Que**, los literales a) y v) del artículo 87 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD” establecen: “Al concejo metropolitano le corresponden: a. Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) v. Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;

**Que,** el artículo 2328 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que para la interpretación de esta normativa se tomará en cuenta el contenido de los Planos de los ejes viales, Anexo técnico; y, Memoria de esta normativa;

**Que,** el artículo 2340 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que a los ejes transversales principales se les asignarán nombres representativos, además serán reconocidos por una numeración ascendente, teniendo como origen el eje 1. Los que se ubiquen al Sur del eje 1 serán identificados con la letra S y el código correspondiente, y los ubicados al Norte del eje 1 se identificarán por la letra N y el código correspondiente;

**Que**, el artículo 2341 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que las vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y trasversales y escalinatas serán identificadas por un código alfanumérico ascendente por unidades, teniendo como origen los ejes 1 longitudinales y transversales. Estas vías podrán ser identificadas además por nombres representativos;

**Que**, el artículo 2342 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que debido a la dinámica de crecimiento urbano la codificación vial podrá estar sujeta a cambios sin que ésta afecte a la codificación predial;

**Que**, el artículo 2343 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local;

**Que**, el artículo 2350 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, tanto de placas viales como prediales, serán elaborados de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en los anexos 1 y 2 que contiene el diseño de los elementos de nomenclatura;

**Que**, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: “Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1. Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.”;

**Que,** mediante oficio Nro. 249-GP-2090 de 31 de mayo de 2017, suscrito por la Ing. Lorena Izurieta Z. Gerente de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas emitió el informe favorable a la propuesta de denominación vial, sobre la base de que no existe duplicidad con los ejes y se cumple con la secuencia en sitio;

**Que,** mediante oficio Nro. 081-AMH-18 de 23 de noviembre de 2018, el Mtr. Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (e) remitió el Aval Histórico Favorable para la propuesta de denominación vial del Barrio Carcelén Bajo presentada por los moradores del sector;

**Que,** mediante oficio Nro. 84-GG-GP-0140, de 14 de enero de 2019, el Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, emitió el informe técnico para la denominación de Vías en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** mediante oficio Nro. STVH-DMGT-0331, de 22 de enero de 2019, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda emite informe técnico favorable para la propuesta de asignación vial para las calles del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre;

**Que,** mediante oficio Nro. STVH-DMGT-0331, de 22 de enero de 2019, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda emite informe técnico favorable para la propuesta de asignación vial para las calles del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre;

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAU0S-2019-0095-0, de 14 de noviembre de 2019 el señor Subprocurador de Suelos de la Procuraduría Metropolitana, emitió el correspondiente criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, alcance del Concejo Metropolitano la aprobación de la propuesta de nomenclatura;

**Que, el** Señor Orlando Sánchez en calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre, solicita la asignación de nombres de personajes relevantes que lucharon por el desarrollo del sector, para las calles de su barrio.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 y 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL COMITÉ PRO MEJORAS CARCELÉN LIBRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARCELÉN**

**Art. 1.-** Desígnese a las vías del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre perteneciente a la parroquia Carcelén con los nombres de personajes relevantes en el sector, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| **CÓDIGO** | **NOMBRE PROPUESTO** |
| El B, E10, EWA, E13, N90, N92, N93  | LUIS ANGELINO SÁNCHEZ RÍOS |
| E2D | MARÍA TERESA DE JESÚS PINTADO HIDALGO |
| **E2** | CARLOS ALFREDO URBINA NAVARRO |
| **E3** | MARIANO PIO PONCE PONCE |
| **N92** | NANEITO VITERI BATALLAS |
| **E5** | JARENSON EDUARDO VALENCIA DÁVALOS |
| **E7** | JOSÉ MARÍA CABRERA CABRERA |
| **E8** | CARLOS MALES TABANGO |
| N90C | SOFÍA CATALINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ |
| E9 | JORGE LIDIO ARMIJOS CABRERA |
| E9A | JOSÉ FRANCISCO CÓNDOR ANZATUÑA |
| E9B | MIGUEL ÁNGEL PINTO MALDONADO |
| N90A | LUIS ARTURO AGUILAR AGUILAR |
| N90B, E12 | SILVIA MAGDALENA POZO DE LA CRUZ |
| N90C | MARÍA PIEDAD DE LA CRUZ ESTÉVEZ |
| N91 | SEGUNDO ANACLETO NARANJO QUISHIPE |
| N91A | ELIECER NEPTALÍ CAMPOVERDE VELASCO |
| N91B | MARÍA TARGELIA MANTILLA APUNTE |
| N92A | LUISA INÉS HARO HARO |
| N92A | JUVENTINO BIENVENIDO CARDONA MACIAS |
| N92B | VICENTE RICARDO CARRIÓN SÁNCHEZ |
| N92C | LUIS ENRIQUE GUERRERO |
| E12C | VICENTE CHOCA |
| E12A | NELLY FANNY CHÁVEZ |
| E11 | FRANCISCO ELÍAS CALLE |
| E11A | GLADYS MERCEDES ONTANEDA PAREDES |

**Art. 2.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

**Disposición General Única.-** La presente ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Transitoria Única.-** Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Disposición Final. -** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los […]

Abg. Pablo Santillán

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en […]

Abg. Pablo Santillán

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Alcaldía del Distrito Metropolitano. – Distrito Metropolitano de Quito, […]

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**